



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Real decreto.

Convencida de que las antiguas leyes, que, á pretexto de asegurar un abundante surtido á las manufacturas de tejidos de lana, autorizaron á los fabricantes á tantear las que necesitasen, han perjudicado enormemente á los ganaderos, y á los especuladores que los sostenian con las anticipaciones necesarias para la produccion, y han impuesto trabas á uno de los mas importantes ramos del comercio del reino; que de semejantes leyes, aunque dictadas con sana intencion, ha abusado frecuentemente el interes individual para tantear las mejores lanas al precio primitivo de compra, no con destino al consumo de las fábricas nacionales, sino al tráfico exterior, violando así los derechos de la propiedad, y alejando de este comercio, ingrato y siempre aventurado, á los mismos que alimentaban la reproduccion; que olvidadas ó desatendidas por largo tiempo, se ha pretendido recientemente invocar su texto para apoyar pretensiones que no deben ya escucharse por incompatibles con la libertad del comercio; he venido en nombre de mi Hija la REINA Doña ISABEL II, y con acuerdo de mi Consejo de ministros, en establecer una comision, que examinando las leyes sobre la materia Me proponga una que consagre irrevocablemente los derechos de la propiedad y de la industria lanera, y rompa las trabas á que hasta ahora estuvo sujeta. Y nombro para dicha comision al marqués de Cerralbo, caballero mayor de la REINA, á D. Julian Aquilino Perez, vocal de la junta de Aranceles, y á D. Manuel María Gutierrez, secretario vocal de la misma. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Esté rubricado de la Real mano. Palacio á 4 de Noviembre de 1833. A. D. Javier de Búrgos.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La castracion de moruecos, sugerida por temores que la experiencia ha calificado de quiméricos, lejos de contribuir como se pensaba al fomento del ganado merino, cortó por desgracia los vuelos á la reproduccion indígena de esta preciosa parte de la riqueza pecuaria, que progresó en tanto considerablemente en Francia, en Alemania y otros paises. El hábito, el empirismo, y las trabas que oponen á toda mejora los mal entendidos intereses exclusivos de cada profesion, fueron las verdaderas causas de nuestro atraso en este ramo de industria agraria, en que hubiéramos adelantado no poco, imitando los ejemplos de los pueblos que mas prosperan en él, y aplicando juiciosamente sus métodos á nuestro suelo. Para que así llegue á conseguirse, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar, que una comision compuesta de V. E., del ministro del consejo de Indias D. Manuel María Arbizu, y del vocal secretario de la junta de Aranceles D. Manuel María Gutierrez, examinando detenidamente el asunto, proponga por mi conducto lo que le parezca sobre la abolicion de la medida al principio indicada, y presente ademas las disposiciones capaces de mejorar la productiva industria de la cria de lanas superfinas, en comun beneficio de los ganaderos y de los fabricantes. De orden de S. M. lo comunico á V. E., y por separado á sus compañeros en la comision, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1833. Javier de Búrgos. Sr. D. Francisco Marin.

Excmo. Sr.: Penetrada S. M. la REINA Gobernadora de que la enseñanza primaria es uno de los importantes beneficios que mas urge dispensar á los pueblos, y convencida por las exposiciones de varias corporaciones y personas zelosas, encargadas de la educacion de la niñez, de la excelencia del método para enseñar á leer, inventado por D. Josef Mariano Vallejo, que él mismo ha publicado en las obras tituladas: *Teoría de la lectura y modo de ponerla en ejecucion*; se ha dignado resolver que el citado método, que se halla establecido con el mejor éxito en los colegios de las Escuelas pias de las dos Castillas y Andalucía, se generalice á todas las demas de primeras letras del reino; y queriendo al mismo tiempo S. M. facilitar el cumplimiento de esta Real determinacion; y dar una prueba á Vallejo de lo gratas que le son sus tareas y patrióticas esfuerzas para promover la instruccion de la juventud; se ha servido nombrarle vocal de esa inspeccion general, sin mas sueldo que el que actualmente disfruta, y con el especial encargo de contribuir á generalizar la enseñanza primaria, y fomentar la de las ciencias matemáticas. De Real orden lo participo á V. E. para conocimiento de la inspeccion y demas oficinas correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1833. Javier de Búrgos. Sr. presidente de la inspeccion general de enseñanza pública.

Mandado llevar á efecto por Real orden de 14 de Febrero último el establecimiento sucesivo de las enseñanzas elementales de aritmética, geometría, mecánica, física, química y delineacion, señaladas en el plan aprobado por S. M. en 11 del propio mes del año anterior para el Real Conservatorio de Artes y varias ciudades principales del reino, con el fin de propagar unos conocimientos, que siendo necesarios para dirigir, mejorar y abreviar las maniobras y operaciones artísticas y fabriles, son al mismo tiempo provechosos á todas las clases del Estado; y habiendo sido nombrados por Real orden de 28 de Setiembre varios profesores para el desempeño de dichas enseñanzas en las provincias, con objeto de que empiecen á experimentarse prontamente los ventajosos resultados de ellas, quiere S. M. la REINA Gobernadora que sin la menor dilacion se proceda á abrirlas, adoptándose al efecto todas las providencias oportunas. Por lo tanto, hallándose confiada la direccion inmediata de dichas enseñanzas en Málaga á la junta de comercio, en Valencia, Granada, Murcia, Sevilla, Cádiz, Zaragoza, Búrgos y Oviedo á las sociedades económicas ya existentes, y en Santiago á la que ha de establecerse, es la soberana voluntad de S. M. que las expresadas corporaciones, conforme á las reglas prescritas en los artículos 6.º y siguientes del plan de enseñanzas particulares, se ocupen en plantearlas inmediatamente, tomando para ello cuantas disposiciones les sugiera su zelo é ilustracion. De Real orden lo comunico á V. S., á fin de que, como encargado por el mismo plan de la inspeccion general de las enseñanzas, excite al efecto á las mencionadas sociedades, y cuide por su parte de que tengan el mas pronto y puntual cumplimiento los beneficios designios de S. M. en este importante ramo de la Instruccion pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1833. Búrgos. Sr. director del Real conservatorio de Artes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Excmo. Sr.: Incluyo á V. E. la adjunta exposicion que el ayuntamiento de esta villa, en union conmigo como su presidente, dirige á S. M. la REINA Gobernadora con motivo del muy sentido fallecimiento de nuestro Rey y Señor, y del venturoso advenimiento al trono de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Si en estas circunstancias todos los españoles deben manifestar su firme adhesion al trono legítimo ¿cómo podria dejar de hacerlo yo siendo uno de los primeros iniciados á fondo en el secreto de la ley hecha en las Cortes de 1789, derogatoria del reglamento de la magestad del Sr. D. Felipe V, y que restablece la ley de Partida que arregla la sucesion á la corona de las Españas? ¿y que aun en cierto modo soy como un testigo del entusiasmo y noble orgullo con que aquellos diputados hicieron y vieron acordada una peticion que purgaba nuestra ley fundamental de toda mezcla de extrangeria? Las expresiones animadas y vehementes con que mi difunto padre D. Manuel Becerril se vanagloriaba cuando me descubrió el secreto en primeros de Enero de 1810 (al tiempo de ir á Sevilla á informar sobre este gran negocio) de haber contribuido como diputado al restablecimiento de nuestra ley y costumbre antigua, y aun de haber redactado la peticion, y las con que me pintaba los sentimientos de sus compañeros en el particular, no dejan la menor duda de aquel entusiasmo y noble orgullo español.

¿Y cómo podrá resistir á los deseos de manifestar mi firme adhesion á la justa causa siendo tambien de los primeros que sin embargo del triste presentimiento de los peligros que han corrido mi honor y mi vida, me atreví á denunciar desde mediados de Abril de 1825, cuando desempeñaba la alcaldia mayor de Brihuega, la hipocresia y los conatos de la faccion que hoy como entonces quisiera poder atacar el trono legítimo? ¿y uno de los primeros que han merecido singular gracia de la augusta piedad de la heroica REINA Gobernadora en su primer despacho de 7 de Octubre del año próximo pasado?

Ruego pues á V. E. se digne elevar á L. R. P. de la augusta REINA Gobernadora la ya dicha exposicion, y si lo tuviere á bien, mis sentimientos y motivos mas particulares de decidida adhesion y de gratitud á SS. MM.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montblanch 21 de Octubre de 1833. Excmo. Sr. = Antonio Becerril Hinojosa. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino.

Señora: La pérdida del mejor y mas amado de los Reyes (O. E. G. E.), y la afliccion y desconsuelo de V. M., modelo de esposas y de Reinas, han contristado sobremedura á vuestro alcalde mayor y ayuntamiento de Montblanch, y solo pueden mitigar su dolor la piadosa resignacion de V. M., y la certeza de que con sus brillantes virtudes y sabiduría llevará V. M. á esta nacion al grado de prosperidad y esplendor que la preparaba el gran Fernando, como Gobernadora del reino durante la menor edad de nuestra augusta REINA y Señora Doña ISABEL II, delicada y esperanzada de los deales españoles.

Dignese V. M. admitir benignamente el mas respetuoso pésame, y los sentimientos de la mas pura y acendrada lealtad de los exponeritos al trono legítimo de vuestra augusta Hija y al gobierno de V. M., en cuya defensa están

prontos á sacrificarse, si necesario fuere, rogando mientras tanto al Todopoderoso conserve tan preciosas vidas para el bien y prosperidad de la monarquía. Montblanch 21 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Becerril Hinojosa.—Josef Foguet.—Isidro Bertran.—Juan Boada.—Juan Escoter.—Juan Molné.—Matias Riba, síndico procurador.—Josef Casanovas.—Manuel Bereaquer, secretario.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El dolor que traspaera el corazón de V. M. aflige igualmente á los españoles. La España entera llora, no solo la pérdida de su Rey, sino la de un Padre que adoraba.

Permita V. M. que uno de sus mas fieles vasallos se presente á los pies del trono de V. M. y de su augusta Hija la REINA Doña MARIA ISABEL II, para expresar su pena y jurarla fidelidad y obediencia.

La divina Providencia que en todos tiempos protegió visiblemente el reinado de Señor D. Fernando VII (Q. E. G. E.), no le abandonó en sus últimos momentos y depositando en las Reales manos de V. M. la corona de su Hija, salvó al resto de sus pueblos y de la Europa entera: V. M. reina en el corazón de todos.

La sabiduría con que V. M. condujo los asuntos del Estado durante la primera enfermedad del Señor Rey D. Fernando VII llenó de contento á la nación. Los primeros actos del gobierno de V. M. han colmado de gozo á todos los leales españoles: la Europa tiene fija hoy su atención en V. M., y admira la alta penetración con que V. M. ha provisto al bien y á los deseos de todos, como lo demuestran aquellos actos.

Señora: aunque establecido con residencia fija en Francia, la sangre que corre por mis venas es española. Permita pues V. M. que le reitere por escrito lo que de palabra tuve la honra de exponer á V. M. hace dos años al besar su Real mano. V. M. puede disponer de mi persona y de mi fortuna: todo lo sacrificaría por la felicidad de la patria que me vió nacer, y por la prosperidad y gloria del reinado de ISABEL II.

Petit-Bourg 7 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Su mas humilde vasallo, el marques de las Marismas.

Señora: El ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Andújar se acerca respetuosamente al excelso trono de V. M., poseido de la mas profunda amargura por la pérdida de su venerado Rey y Señor vuestro augusto Esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G. E.), y en vano buscaria expresiones de consuelo para calmar la grave pena que inunda el corazón de V. M., cuando esta corporación municipal experimenta, al par que los habitantes que representa, toda la aflicción consiguiente á las virtudes del Soberano que hemos perdido, digno de los sacrificios que en honor suyo ha hecho esta nación heroica. Solo puede templar este acerbo dolor la fundada esperanza de que V. M., conociendo aquellos sacrificios y las necesidades de este pais, que ha sido teatro de toda clase de calamidades, va á reparar sus males durante la larga serie de años en que la alta sabiduría y prevision del Rey difunto ha fiado á V. M., juntamente con la preciosa Persona de nuestra legitima REINA Doña ISABEL II, la felicidad y la ventura de todos los que tienen la gloria de ser sus súbditos. Quiera Dios que la malevolencia no oponga estorbos que malogren, ó al menos dilaten el cumplimiento de las grandiosas y maternales miras de V. M., conformes con los deseos de tranquilidad y de orden legitimo que animan á los senats y leales españoles. Quiera tambien derramar sobre V. M. sus luces y bendiciones para llevar á cabo tan árdua y gloriosa empresa, y conservenos su importante vida y la de la REINA nuestra Señora por dilatados años como necesita la monarquía. Andújar en su ayuntamiento 20 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marques del Cerro.—Juan Nepomuceno de Gil.—Luis Cañete.—Jacinto Peralta.—El marques de la Merced.—Rafael García.—Por la ciudad, Miguel de Enciso, secretario.

Señora: El ayuntamiento de Gijón, profundamente afligido por la temprana muerte de su buen Rey, augusto Esposo de V. M., une sus acentos de dolor á los de este fiel vecindario para manifestar á V. M. su sentida pena por tan infeliz suceso, y acompañarla en el acerbo pesar que contrasta su Real ánimo. En tan dolorosas circunstancias se presenta ante el trono de S. M. á ofrecer á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II el mas rendido homenaje de amor y fidelidad, y á V. M. la adhesión mas cordial y sincera.

Dignese V. M. admitir con su acostumbrada benevolencia esta ingénua manifestación de los sentimientos que animan al ayuntamiento de Gijón y al vecindario que representa. Gijón y Octubre á 25 del año de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco de Cabo, juez 1.º, presidente.—Francisco Javier Rodriguez, juez 2.º noble.—Isidro Miranda Carreño, regidor decano.—Pedro García Jove-Llanos, regidor.—Andrés Corjino Suarez, regidor.—Diego María de Nava, regidor.—Toribio Gonzalez Granda, regidor.—Buenaventura Junquera Huergo, regidor.—Josef Gonzalez Llanos, diputado.—Bernardo Menéndez, diputado.—Juan N. de la Sala, procurador síndico general.—Josef Sanchez Andrade, procurador síndico personero.—Manuel Antonio Palacio, secretario.

Señora: El luto general, de que una cruel enfermedad ha cubierto á vuestra ciudad de Sevilla, no ha impedido que en su lealtad se haya mostrado sensible al justo dolor que asiste á V. M. por el fallecimiento del Rey nuestro Señor su augusto Esposo, en el que cada español pierde un buen padre.

En medio de la aflicción que tan desagradable nueva ha traído á estos leales habitantes, su ayuntamiento se consuela con la idea de que V. M. se resignará al sacrificio de su dolor, conformandose con la voluntad divina que así lo ha dispuesto.

Vuestro ayuntamiento de Sevilla, que á su tiempo se apresuró á mandar sus diputados á Cortes, para que en su nombre prestaran el plicito homenaje debido á la augusta heredera de estos reinos, no cree necesario repetir á V. M. el solemne juramento de la fidelidad que entonces prometió: pero Sevilla, Señora, que siempre escató la voluntad de sus Reyes, no podrá separarse en esta ocasión de la pena que el honor, la lealtad y el deber mandan seguir. Sevilla, que dice en otro tiempo el templo del mas noble pronunciamiento, por defender la corona del Sr. D. Fernando VII, no será la última en sostener los derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, ni en prestar el

ayudo que pudiera necesitar el gobierno de V. M. durante su regencia. Sirvase V. M. aceptar estos sentimientos de la M. N. M. L. y M. H. ciudad de Sevilla, y los sinceros votos que hace por su importante salud y la de la REINA nuestra Señora su augusta Hija.

Sala capitular de Sevilla á 26 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquin Benito.—Pedro de Ureta.—Josef Antonio de Agreda.—Eusebio Gonzalez de Torun.—Pedro de Huidobro.—Josef María Robles, escribano mayor de cabildo.

Señora: Vuestro leal regente letrado y fidelísimo ayuntamiento de Pedroñeras; poseidos del mas acerbo dolor por la sensible y dolorosa pérdida de su Soberano vuestro augusto Esposo (Q. E. G. E.) dirijieron al cielo en el momento que recibieron tan amarga noticia, fervientes súplicas por el eterno descanso del mas amado de los Reyes.

En medio de esta aflicción calma y endulza un tanto su pesar la halagüeña perspectiva que presenta el gobierno regido por V. M. durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Los sabios decretos de ilustración, de paz y de ventura que V. M. ha expedido como Gobernadora del Reino, indican la extensión de vuestro labor, y prometen dias de felicidad, haciendo para siempre venturosos á todos vuestros leales vasallos.

Los que suscriben no serian dignos de titulo tan glorioso si en justa correspondencia á tantos y tan infinitos favores no hubiesen ya jurado en su corazón, y no prometiesen á la faz de todo el reino estar prontos á defender con su sangre y sus vidas la incontrastable legitimidad de nuestra REINA Doña ISABEL II, llamada del cielo y por la ley fundamental de la monarquía á la sucesión del trono español.

Dígnese V. M. admitir con benignidad este sincero y justo homenaje de la mas pura fidelidad; interin ruegan al Ser Supremo por la vida y prosperidad de la REINA nuestra Señora y de V. M. para gloria y engrandecimiento de la España. Pedroñeras 26 de Octubre de 1833.—Antonio Alvarez Baragana.—Josef Ruiz.—Juan Moraleja.—Juan Andres Cañamata.—Blas Sanchez.—Manuel Zapata.—Tomas Vargas.—Felipe Martin.—Miguel Garcia Resa.—Domingo Sado.—Ciriaco Izquierdo y Ortiz, secretario.

Señora: El ayuntamiento de esta M. N. y M. L. imperial ciudad de Toledo, primera de voto en Cortes, se apresura á ponerse á L. R. P. de V. M. para manifestarla noblemente que tan pronto como se anunció en la Gaceta del gobierno de 17 del mes que va á concluir, el vuestro soberano decreto de 13 del mismo, que dispone la proclamación por REINA de las Españas á su augusta Hija Doña ISABEL II, se preparó diligente para tan alta ceremonia aun antes que oficialmente se le comunicase este halagüeño y respetable mandato de V. M., y apenas le recibió formalmente, acarándole y reverenciándole como es debido á los soberanos rescriptos, y mas á este que tan dulcemente recuerda á Toledo la memoria de la acrisolada lealtad que desde la mas remota antigüedad ha conservado sin interrupción á sus Reyes, pasó á ordenar los preparativos de costumbre señalados para el ceremonial de iguales casos, y que cual libro precioso se guarda en sus archivos; todo esto, en medio de lo angustiado del tiempo que apenas ha dado el suficiente para efectuar esta régla demostración con la ostentación que de suyo requiere, y este ayuntamiento lo ha suplido todo con aquel fervor que le inspira su amor y adhesión á la nueva REINA y á V. M., logrando el cumplimiento de la proclamación de Doña ISABEL II DE BORBON. Sí, Señora; Toledo levantó el Real pendon en la mañana del 24 del presente, le manifestó á su pueblo, y este la juró por su REINA y defenderla á todo trance á costa de los mayores sacrificios, y hasta con sus propias vidas. El ayuntamiento oyó en este placentero acontecimiento los ardientes votos de los toledanos hacia su REINA, designándola como el iris de paz y de las dichas de las Españas; y esta corporación la rinda reverentes homenajes como un ángel venido del cielo para vivificar, reconciliar y llenar de bienes á nuestra querida patria.

Señora: no es esta la vez primera que los toledanos han pronunciado iguales votos: ellos siempre respetaron y protegieron el derecho que por leyes muy antiguas viene á las Sermas. Infantas primogénitas de España para heredar el trono cuando el Rey no tiene hijo varon; en prueba de esta verdad, diremos á V. M. que la fidelidad toledana prestó y sostuvo en su imperial ciudad repetidos y agrados juramentos á diversas y excelsas Princesas, tal por ejemplo, á Doña María, hija del Rey D. Henrique el III, en el año 1402: en el 23 del mismo siglo á Doña Catalina, primogénita de D. Juan II, y á Doña Juana, hija segunda de Doña Isabel I, en 1502, á quien como antes á su augusta madre proclamó por su Reina y Señora. Estos actos solemnes en su misma esencia, y que la historia testifica y trasmite, han dado una positiva ansiedad en sus deseos á estos pueblos, para conmemorar la exaltación al trono de vuestra augusta Hija nuestra REINA y Señora Doña ISABEL II, aunque no con el lleno de aquella efusión patética, porque tienen abierto el templo de Dios para dedicar plegarias á su Padre, á vuestro Esposo, al Rey deseado, á Fernando VII, de grata y eterna memoria, á quien reverenciamos todos en la vida, y todos le lloramos en la muerte.

La fama proclama á V. M., Señora, Madre de los españoles: lo es de su REINA. ¿Qué mucho, pues, que Toledo una sus votos á las demas ciudades, villas, pueblos y lugares de la monarquía para contemplanla y respetarla? La respeta, y la contempla por su alma grande, dotada de virtudes, por su saber para gobernar el vasto Estado que la ha encomendado la divina Providencia, y como custodia de la Soberana que ha dado á las Españas; finalmente, el ayuntamiento de esta imperial ciudad, fiel intérprete del vecindario que representa, aplica á V. M. con cuanto encarecimiento puede, se digne dar una benévola acogida á las sinceras expresiones de sus corazones, siempre dispuestos á sellar con su sangre los pronunciamientos de la lealtad que los alimenta, con que reconocen á V. M. su Madre, y han jurado por su REINA, á su adorable Hija Doña ISABEL II.

Dios guarde la católica Real Persona de V. M. y la de nuestra augusta REINA muchos años para bien y prosperidad de las Españas. En nuestro ayuntamiento de Toledo á 29 de Octubre de 1833.—Señora.—A. L. R. de V. M.—Francisco María Obispo.—Domingo Falceto.—Juan Antonio Cejalvo.—Domingo Jimenez.—Josef del Pozo.—Juan de Mata Tomás.—Francisco Navarro.—Josef Martin.—Josef Alonso.—Juan de Usategui.—Bruno de Acosta.—Manuel

otero Ruiz.—Patticio Ortiz Paraja.—Angel Lopez de Lerena.—Valentin Plá
Ruiz.—Por acuerdo de Toledo, Luis Anselmo Lopez, escribano mayor.

Señora: Granada, capital de su reino, tercera de voto en Cortes, se pone
los R. P. de V. M. para manifestarle el profundo sentimiento que le ha
causado la infausta noticia del fallecimiento de nuestro Rey y Señor D. Fer-
nando VII (Q. E. G. E.), y al mismo tiempo, cumpliendo con el deber que
le impone su amor y lealtad acrisolada hacia sus augustos Soberanos, lo hace de
su sumisión y respeto á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y á V. M.
como Regenta Gobernadora durante su menor edad; en cuya exaltacion al tro-
no espera que, heredera de las virtudes de sus augustos Padres, y de Isabel la
Católica, cuyas reliquias conserva esta ciudad, renazcan los dias de prosperidad
y de gloria marcados en el sendero que V. M. ha señalado de la paz y la jus-
ticia.

Dígnese V. M. admitir con su natural bondad estos sentimientos, nacidos
del honor y fidelidad que han caracterizado siempre á esta ciudad.

Dios nuestro Señor conserve dilatados años las preciosas vidas de VV. MM.
para biga y felicidad de esta monarquía. Granada en su ayuntamiento á 29 de
Octubre de 1833.—Señoras: A L. R. P. de V. M.—El conde de Puertoher-
moso, vuestro corregidor.—Pedro Martinez y Coronado.—Mariano Garcia
Puerta.—Mariano Tello y Ferrer.—Francisco Oviedo Castillejo.—Por Granada,
Mariano de Zayas, secretario.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

EGIPTO.

Jerusalem 1.º de Agosto.

El conquistador egipcio nada omite para asegurar sus estados. En el dia tie-
ne ocupados sus ingenieros en construir fortificaciones para reforzar el impor-
tante paso del monte Táuro en el distrito de Adana, cuya posesion dió mar-
gen á tantas contiendas cuando se hizo el último tratado. Como Ibrahim care-
ce de dinero, activa con vigor la exaccion de las contribuciones de todas las cla-
ses de la poblacion. Los habitantes de Belem qua á causa del respeto y aprecio
que los cristianos profesan al sitio en donde nació Jesucristo, habian sido tra-
tados siempre con moderacion, se ven agoviados por el nuevo Señor con tribu-
tos sumamente gravosos.

AFRICA.

Argel 3 de Octubre.

La marina, que desde el principio de la expedicion de Argel ha cooperado
en todas partes con el ejército á su grande objeto, ha continuado prestándole
su auxilio con la misma eficacia en Mostaganin, como lo hizo en Bona, y abo-
ra en Bugia. Asi lo prueban las dos cartas siguientes del general Desmichels
y del coronel Fitz-James, ex-comandante de la plaza de Mostaganin, ambas es-
critas al capitán de corbeta y comandante del bergantin el *Hussard*.

Primera carta.

Oran 16 de Agosto de 1833. «Sr. comandante: Las cartas que he recibido
de Mostaganin me anuncian la parte activa que habeis tomado en los combates
sostenidos delante de aquella ciudad; y MM. Dubarrail y Fitz-James me su-
plican os manifieste en su nombre y en el de toda la guarnicion de la plaza su
gratitud por vuestra cooperacion protegiendo el punto tan importante del des-
embarco, y limpiando los barrancos en donde se emboscaban ventajosamente
nuestros enemigos. El brillante testimonio de estos dos oficiales superiores es de-
masiado honorífico al bergantin *Hussard*, para que yo no me apresure á comu-
nicároslo inmediatamente. A su gratitud uno la mia, manifestándoos mi reco-
nocimiento por el zelo con que protegisteis nuestra conquista, prestándola tan
útiles servicios, ya desembarcando las municiones necesarias á la tropa, ya dete-
niendo con energía los desesperados esfuerzos que los árabes dirigian para cor-
tar las comunicaciones. A vos pues se os debe el que no hayan logrado el ob-
jeto de sus empresas. Asi que, con la mayor satisfaccion os repito cuán apre-
ciable me ha sido la actividad que manifestásteis en estos dias. De consiguiente
os felicito, Sr. comandante, por mí, como también en nombre de todos los
individuos de la division á que pertenece el buque que mandáis, y á la cual ha
prestado tan eminentes servicios.

Recibid, Sr. comandante, la seguridad &c.—El general comandante de la
provincia de Oran, baron Desmichels.

Segunda carta.

Mostaganin 21 de Agosto de 1833. «Mi querido comandante: Ya tuve
antes el honor de manifestaros, tanto en mi nombre como en el de las tropas
que forman la guarnicion de esta plaza, cuán agradecidos estábamos todos á la
cooperacion tan activa y eficaz que vuestros valientes marinos y vos mismo tu-
visteis á bien prestar á nuestros esfuerzos para rechazar el ataque que los árabes
en gran número dieron á un punto, demasiado expuesto á una sorpresa. Mas lo
que hoy habeis hecho, aumenta, si es posible, los motivos que ya teniamos
para miraros como buenos y excelentes camaradas: así que, me apresuro á pre-
venirlos, que segun los deseos que han manifestado los oficiales de la guarnicion,
y para perpetuaros la memoria de la heroica conducta de vuestra tripulacion, se
va á dar á una obra que se está construyendo, el nombre que tiene vuestro ber-
gantín. Desearémos, pues, que este homenaje, hecho á nuestros camaradas del
Hussard, le sea grato, y que sirva para estrechar y afianzar para siempre la
fraternidad que siempre nos honjaremos conservar.

«Recibid, Sr. comandante, la expresion de mis sentimientos con la segu-
ridad de mi mas alta consideracion.—El coronel comandante superior, Ch. Fitz-
James.

El mariscal Clausel llegó á Argel el 2 de Octubre á bordo del barco de
vapor el *Cocodrilo*. (*Monitor de Argel*.)

TURQUIA.

Smirna 4 de Agosto.

Con fecha 24 de Julio anterior escriben de Sara lo que sigue: «Los periódicos
de Nauplia dicen que los griegos avecindados en Candia estan de conten-
tos con el gobierno que tienen, y temen que los principales productos de la isla

sean objeto de algun monopolio, apoderándose de ellos el gobierno por los pre-
cios que se fije, para venderlos despues por su cuenta. Si así sucediese seria aplicar
á Candia el sistema que se observa en Egipto. Pero lo que mas ha exasperado
los ánimos ha sido un edicto que el conde de la isla ha publicado en turco y
en griego, prohibiendo á todo griego cretense vender sus posesiones, y á todo
habitante el comprárselas, bajo pena de perder el precio de la compra. De esta
determinacion ipheren los griegos que la intencion del gobierno egipcio es obli-
garlos á permanecer en la isla.

ITALIA.

Venecia 12 de Octubre.

Segun cartas escritas en Scútari de Albania á 16 de Agosto último, parece
que el actual visir, desoso de apoderarse de las muchas riquezas de Jusuf-bey,
hijo de su antecesor, dispuso que 60 soldados se apostasen en Giafia, punto im-
mediato á Scútari, y por donde debia pasar Jusuf con su comitiva para ir al
pueblo de su residencia. Apenas habia llegado el bey al sitio de la emboscada
conoció la traicion; mas en el mismo instante rompieron el fuego los embos-
cados, contestándoles la gente que acompañaba á Jusuf. Desde los primeros tiros
envió el visir 200 soldados para reforzar á los 60 primeros: con este motivo se
trabó una refriega bastante reñida, de cuyas resultas hubo muchos muertos y
heridos por ambas partes. Los vecinos de la ciudad cerraron el bazar y las tien-
das en cuanto oyeron el fuego, retirándose á sus casas tanto los turcos como
los griegos: sin embargo, los soldados del visir se dispersaron por la ciudad
matando é hiriendo á cuantos encontraban, y robando lo que podian. Se ignora
cómo se sosegó el desorden; mas los vecinos de Scútari han enviado á Con-
stantinopla una diputacion compuesta de turcos y cristianos para pedir al Gran
Señor castigue al autor de este atentado. (*G. de Venecia*.)

—Escriben de Constantinopla que segun el curso de la nueva moneda de
plata, el peso duro valdrá 23 piastras y $\frac{1}{2}$. Se está acuñando ahora una moneda
nueva de oro que guardará perfecta analogia con la de plata. Añaden que las
noticias de Chipre eran muy funestas, pues segun los pliegos de oficio recibidos
en Smirna el dia 3 de Setiembre, los habitantes de Pafos, no pudiendo pagar
las crecidas contribuciones que gravitaban sobre ellos, se habian sublevado, pe-
reciendo en la refriega el gobernador de Pafos y 100 turcos, tanto de tropa co-
mo del pueblo. El agente consular de una Potencia europea, que era hijo del
pais, habia sido acometido en su propia casa por los sublevados, que lo empa-
laron en el asta de la bandera de la nacion que representaba, ultrajándola
luego de mil modos. En las aguas de Forni y Hanchio se han vuelto á presen-
tar los piratas. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 21 de Octubre.

M. de Saint-Sauveur, cónsul de Francia en Salónica, ha presentado al
Rey muchos mármoles griegos antiguos descubiertos por él en los sitios que
ocuparon algunas ciudades antiguas de Macedonia; S. M. se ha dignado admitir
la donacion, mandando que se coloquen en el museo. Estos mármoles son var-
rias cabezas de divinidades y de Reyes; algunas urnas funerarias adornadas con
inscripciones y bajos relieves; un busto colosal, que se supone sea de Perseo,
último Rey de Macedonia, y una estatua de Diana de tamaño mayor que el
natural. Las dos piezas últimas son de mérito, y al parecer de los buenos tiem-
pos de la escultura griega.

S. M. ha regalado á M. de Saint-Sauveur, en prueba de su agradecimiento,
un hermoso *dessert* de porcelana de la manufactura de Sevres. (*Monitor*.)

—Escriben de Valencienes con fecha del 10 de Octubre lo que sigue:

Algunos aficionados á la arqueologia se han reunido para hacer nuevas ex-
cavaciones en el territorio de Famars, y habiéndose comenzado los trabajos, se
han encontrado en el camino de Famars á Bermerain un sepulcro romano de
una especie de piedra arenisca de figura cuadrangular, y cuyas paredes estan lle-
nas de nichos, en los cuales se depositaron sin duda urnas, pues se han hallado
diseminados por el subterráneo fragmentos de ellas de varios tamaños.

El techo de esta cueva sepulcral estaba cubierto de gruesos tejidos italianos,
cuyos pedazos se hallaban acumulados en el fondo del pequeño edificio con car-
bones, cenizas y otras señales de haber sido arrojado aquel por un incendio.
Los dos nichos del interior de la cueva son de forma semicircular y perfecta-
mente contruidos; los cintros estan compuestos de pequeñas piedras blancas que
alternan con baldosas encarnadas. Solo se han encontrado algunos huesecillos
y un anillo de bronce.

Se piensa en limpiar este vestigio de la arquitectura romana, y como se
halla situado este edificio en un camino público y á nadie perjudica, se espera
obtener del gobierno que se conserve íntegro, y el permiso de rodearlo con
una balaustrada para evitar cualquier accidente. (*Diario de los Debates*.)

ESPAÑA.

Zaragoza 20 de Octubre.

El ayuntamiento de esta ciudad ha dirigido á los habitantes de ella la si-
guiente alocucion.

Zaragozanos: Algunos genios discolos y mal avenidos con todo género de
gobierno han empezado á atizar el fuego de la discordia en algun punto de la
península, y atentar atrocemente contra los legítimos derechos de nuestra aus-
gusta REINA DOÑA ISABEL II; y aunque no es de temer del caracter pacífico de
los habitantes de esta heroica capital el que semejantes ideas desorganizadas
puedan tener cabida entre nosotros, sin embargo, llevado el Excmo. ayunta-
miento de los sentimientos que le animan por conservar á toda costa la tran-
quilidad y sosiego público, y conformándose con los deseos del Excmo. Sr. ca-
pitán general de este ejército y provincia, ha resuelto el que se proceda al alistamiento
de todas aquellas personas que esten decididas á defender los sagrados
derechos de la REINA DOÑA ISABEL II, y conservar la paz y tranquilidad de sus
compatriotas, si por desgracia llegase el caso de ser necesario.

—Las personas de arraigo, destino ú oficio conocido, y de probidad, que
amantes de la REINA nuestra Señora y del orden social quisieren suscribirse volun-
tariamente en el referido alistamiento, podrán hacerlo desde este mismo
dia, bien sea compareciendo en la secretaria del Excmo. ayuntamiento, donde
expresarán su edad, clase, estado y señas de su habitacion, bien pasando una
papeleta á cualquiera de sus capitulares con las mismas individualidades, y ex-
presion de su voluntad: en la inteligencia de que el Excmo. ayuntamiento ha
sido el primero que en cuerpo y por unanimidad se ha suscrito voluntariamen-

te para un servicio tan importante, y en que no puede menos de interesarle todo sugeto que no abrigue en su seno ideas subversivas, o indiferentes por lo menos al bienestar de su patria. Zaragoza 29 de Octubre de 1833.—Domingo Antonio Vega de Seoane.—De acuerdo del Excmo. ayuntamiento, Joaquín Pardo y Vicente, secretario.

Chinchilla 1.º de Noviembre.

El día 28 de Octubre próximo pasado se verificó en esta M. N. M. I. y Fidelísima ciudad de Chinchilla la proclamación de la Sra. Doña ISABEL II (Q. D. G.) por REINA de España. A las cuatro de la tarde de dicho día, previo el convite de estilo, se reunieron en la sala capitular el ayuntamiento, presidido por el corregidor de la enunciada ciudad, el comandante de armas, todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y el cuerpo de nobleza; en seguida una comisión de cuatro regidores pasó á buscar al Sr. D. Fernando Nuñez Robres, caballero del orden de Calatrava, alférez mayor perpetuo de Chinchilla; y recibido por la concurrencia y ante todos los escribanos de número, que también se hallaban presentes, con las ceremonias acostumbradas, recibió de manos del corregidor el Real pendon para que en nombre de aquella ciudad lo alzase por la REINA y Señora Doña ISABEL II (Q. D. G.)

Inmediatamente se puso en marcha la comitiva en el orden siguiente: abría paso un piquete de voluntarios Realistas; seguían los gremios con sus pendones, la música de la ciudad, los maceros, los reyes de armas, el ayuntamiento y el alférez Real llevando á los lados al corregidor y al comandante de armas, cerrando la comitiva una compañía de voluntarios Realistas. En esta forma paseó las principales calles de la ciudad, que estaban vistosamente colgadas, regresando á la casa consistorial, en cuyo balcon tremoló el alférez mayor el pendon Real, é hizo por tres veces la proclamación de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, á la que el numeroso concurso reunido en la plaza contestó con repetidos vivas: el alférez mayor arrojó al pueblo varias monedas; y la compañía de voluntarios Realistas, que se hallaba formada inmediata al balcon, hizo tres descargas.

En seguida hizo el corregidor una alocucion al numeroso pueblo que estaba presente, en la que manifestó el incontrastable derecho con que ha subido al trono la Señora Doña ISABEL II, y la obligación que en virtud de la proclamación y juramento han contraído los chinchillanos de defender tan justa y noble causa: á lo cual contestó el pueblo con numerosos vivas á SS. MM. la REINA Doña ISABEL y la REINA Gobernadora. Concluido este solemne acto se restituyó la comitiva á la sala capitular, en donde el alférez mayor devolvió el pendon al corregidor con las mismas formalidades que lo había recibido, retirándose despues los concurrentes.

El alférez mayor, acompañado segun costumbre de todo el ayuntamiento, autoridades y nobleza, volvió á su casa, en la que se sirvió un magnifico refresco. En la misma tarde se dió una abundante comida á los presos de la Real cárcel, á expensas del corregidor, que con tan plausible motivo dió libertad á tres que estaban detenidos por via de correccion.

Al día siguiente 29 por la mañana se celebró en la iglesia parroquial una solemne funcion, y en seguida se cantó el *Te Deum*, con asistencia del alférez mayor con el pendon Real y la misma comitiva que habia asistido á la proclamación. Durante la misa, y al concluir el *Te Deum*, hizo la compañía de voluntarios Realistas las descargas de ordenanza: se socorrió á los presos de la Real cárcel con una abundante comida costada por el ayuntamiento, asi como la que se les dió al siguiente día 30. En la noche del 29 hubo baile en las salas consistoriales, al que concurrieron todas las autoridades, nobleza y personas de respeto de aquella ciudad: esta ha estado iluminada en las tres noches, manifestando el pueblo con su alegría la satisfaccion que le ha causado este solemne y grandioso acto, que no se ha turbado con el mas leve disgusto ni contratiempo.

Así resulta del testimonio que con una reverente exposicion y por mano del ministerio del Fomento general del reino, ha elevado á S. M. la REINA Gobernadora, el corregidor D. Juan Antonio Bernal Perez.

Madrid 4 de Noviembre.

Por un extraordinario que acaba de llegar á la legacion inglesa en esta corte, y que salió de Londres el 25, y de Paris el 29 de Octubre, se ha sabido que en aquella fecha se habian expedido por S. M. Británica las cartas en que da el pésame á S. M. la REINA Regenta y Gobernadora por el fallecimiento de su augusto Esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. G.), felicitándola al propio tiempo por el advenimiento al trono de su excelsa Hija, y acreditando de nuevo al caballero Villiers como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica cerca de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

El día 1.º del corriente llegó á esta corte el Excmo. Sr. duque de Castroterreno para tomar posesion de la capitania de Reales guardias Alabarderos que S. M. se ha dignado conferirle en atencion á sus dilatados servicios, y al distinguido mérito que ha contraído en el desempeño de la capitania general de Castilla la Vieja.

Por los partes recibidos en el correo de ayer 3 del corriente, el comandante general de Ceuta con fecha 26 del mes último, el gobernador de Cádiz con la de 29, y los capitanes generales de Andalucía y Granada con la de 30 del mismo, manifiestan que no ha ocurrido novedad en la tranquilidad pública.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Sevilla.

Estado sanitario de la ciudad de Sevilla en los dias que á continuacion se expresan.

Dias.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
Oct. 26.	1439	9	1	1449	538	19
27	901	8	8	917	301	13.

Quedan existentes para mañana 603.

Nota. La marcha de la enfermedad prosigue, segun aparece, descendente, advirtiéndose que de la existencia de enfermos que resultó, la mayor parte están en estado de convalecencia. Ademas del número de muertos que se relacionan en los dias 26 y 27, murieron 8 en el primero y 14 en el segundo de enfermedades comunes.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores, de los que comprende el sorteo de hoy.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
26,451.....	8000 ps. fs.....	Madrid.
12,876.....	2000.....	Idem.
2,911.....	2000.....	Valencia.
19,686.....	2000.....	Valladolid.
4,723.....	500.....	Almería.
6,929.....	500.....	Puerto de Sta. María.
2,425.....	500.....	Reus.
6,004.....	500.....	Cádiz.
26,276.....	500.....	Madrid.
8,549.....	500.....	Idem.
14,283.....	500.....	Cuenca.
927.....	500.....	Sevilla.
7,758.....	500.....	Madrid.
3,846.....	500.....	Lugo.
18,664.....	500.....	Sevilla.
159.....	500.....	Zamora.
8,178.....	500.....	Cádiz.
10,805.....	500.....	Madrid.
20,625.....	500.....	Sevilla.
18,725.....	500.....	Madrid.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 60.
 Dichas Id. al 4 p. 100, 60.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 60.
 Id. Id. de 4 por 100, 45, 50 al contado: 45, 50, 55, 60 d. f., vol. y firme.
 57, 50, 53, 46, 47, 37 y 60 d. f., vol. y firme.
 Vales no consolidados, 60.
 Benda negociable del 5 p. 100 á papel, 60.
 Id. sin interés, 60.
 Acciones del banco español, 60.

CAMBIOS.

Amsterdam, 60.	Paris 16 3/4 a.	Cádiz 1/2 b.	Sevilla par á 1/2 d.
Bayona, 60.	Alicante á corto pla-	Coruña 1/2 d.	Valencia par á 1/2 b.
Burdeos, 60.	zo 1/2 b.	Granada 1/2 d.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, 60.	Barcelona á pesos fs.	Málaga 1/2 b.	Descuento de letras
Londres á 90 dias	1/2 á 1/2 d.	Santander 1/2 d.	á 4 p. 100 al año.
28.	Bilbao 1/2 d.	Santiago 1/2 d.	

Del 12 al 15 del corriente dará la vela del puerto de Cádiz un buque correo con la correspondencia de la isla de Cuba, Puerto-Rico y Canarias.

ANUNCIOS.

Real cédula de 24 de Setiembre de 1798, por la cual se mandó publicar y cumplir el decreto en ella inserto, por el que se concedió por punto general á todos los poseedores de mayorazgos, vínculos y patronatos de iuegos, facultad para enagenar los bienes raíces pertenecientes á estas fundaciones, con tal de que sus productos líquidos se impusiesen sobre la Real Hacienda en la forma y con el rénto y condiciones que en él se expresan: á real.

Real cédula de 10 de Junio de 1805, habilitando á los poseedores vinculistas para comprar las fincas que quisiesen de sus mismos mayorazgos, en los términos y para los fines que se expresan: un real.

Otra expedida por la junta general de Comercio y Moneda en 14 de Febrero de 1803, en que se confirma la de 11 de Mayo de 1793, con la ampliacion de 17 declaraciones concernientes á sus disposiciones, relativas al tanteo de lanas concedido á los fabricantes de paños y demas tejidos de ellas sobre todas las que se extraigan del reino, á real.

Obras poéticas de Pindaro, en metro castellano con el texto griego y notas críticas, por D. Francisco Patricio de Berquiz: Un tomo en 8.º, edición de 1798 á 13 rs. rama y 20 pasta. Para conocer el verdadero mérito de esta obra, basta saber que Quintiliano, voto no recusado en la materia, y mas acreedor á nuestra deferencia que otros eruditos posteriores, dice hablando de su autor lo siguiente: „Entre los nueve líricos, Pindaro tiene con eminencia el principado, por la sublimidad de ingenio, las sentencias, las figuras, la fecundísima copia de cosas y parabolas, y aquel caudaloso rio de elocuencia, por todo lo cual cree fundadamente Horacio que á nadie es posible el imitarle.“ Se venden en el despacho de la imprenta Real.

Instituciones de derecho Real de España, por el doctor D. Josef Maria Alvarez, catedrático de instituciones de Justiniano en la universidad de Guatemala: á tomos en 4.º, que se hallan de venta en Madrid en las librerías de Escamilla y Sojo, y en las provincias en las siguientes: Barcelona en la de Piñérrer; Cádiz, Hortal; Sevilla, Caro; Granada, Sanz; Valladolid, Rodriguez; Valencia, Mallén; Salamanca, Reyes; Zaragoza, Yague; Coruña, Calveit.

Ensayo de curacion del mieldo del colera-morbo, que vende en esta corte en la librería de Razola, y en Zaragoza en la de Gallifa á 2 rs. Puede ir en carta.

Materia medice, seu cognitionis medicamentorum simpliciorum epicalis analitica, auctore F. Swediaur. Edicio prima hispana, cura doctoris Antoni à Vallejo, medicis ac chirurgis professoris. Accedit tractatus de aquis mineralibus frigidis et thermaibus que in Hispania reperuntur: á tomos en 8.º á 22 rs. en papel. **Conjecturas medicas theoreticas**, auctore J. Gregory. Edicio prima hispana, phisilogiam et pathologiam complectens: un tomo en 4.º á 15 rs. en papel. Estas obras están designadas para la enseñanza de sus respectivas clases en el plan vigente de estudios mandado observar en todas las universidades y colegios del reino. **Que utilidad ha reportado la medicina del estudio de las constituciones medicas y de las epidemias?** Memoria sobre este asunto, escrita en frances por el español D. Benigno Risuabo Amador, alumno de la escuela de ciencias medicas de Montpellier etc., premiada por la Real academia de medicina de Paris: Ho 8.º á 6 rs. Se venden en Madrid en la imprenta de Bórgos, y en las librerías de Cuesta, Sanchez y Mutue; en Valencia en la de Mallén y Bernard; en Barcelona en la de Piñérrer; en Cervera, en la de la viuda de Pausan y Olivares; y en Sevilla en la de Hidalgo y compañía.